

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
PROBIA D. C., Dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veinte (2020).-
RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00980

En atención a lo manifestado en el escrito que milita a folios 60 al 61 del presente cuaderno, allegado por los demandados ERIKA PAOLA LEON CUERVO y DANNY HEBERTO MORENO CASALLAS, el Despacho,

DISPONE:

RECHAZAR la petición contenida en el escrito adosado a folios 60 a 61 del caratulario, por ser notoriamente improcedente, como quiera que el asunto se encuentra legamente concluido, según consta en auto del 31 de enero del 2020 (Fl. 41).

Resolver la solicitud presentada por los deudores sería revivir un proceso legalmente concluido, lo cual acarrearía una nulidad en los términos del artículo 133 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

MG

<p>JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° _____ HOY _____</p> <p>INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA</p>
--